

# SUPLEMENTO AL DIARIO DE PALMA

DEL VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1812.

CARTA PARTICULAR PATRIOTICA.

AMIGO D. MIGUEL.

Ahora que son las tres de la tarde ha expedido un bando el señor Bayle cuyo contenido es el siguiente : " en atencion que se han suscitado algunas dudas en la eleccion de vocales en esta mañana , se suspende la votacion hasta nueva orden." Amigo es preciso que peses la cosa segun todas las circunstancias que la acompañan. El modo de opinar del señor Bayle parece ya que es otro : mas nada importa todo esto : pues que no ha dexado sus torcidas intenciones. Aprieta que puedes , y tus quejas no dexarán de ser atendidas , y como espero vindicadas , reclama tus derechos , y los sagrados privilegios que á todo ciudadano concede la Constitucion. No pierdas los sentimientos de honor que son el alma política del hombre que se ha declarado un ser libre é independiente. Recuerda el poco favor que han merecido de este cavallero las juntas de Palma tratandolas de poco legales y subvertidas ; y no olvides de hacerle declarar como contraventor que ha sido al inviolable código de la nacion , y de no perdonar diligencia alguna para que se le castige como á tal.

Felanitx y 25 octubre de 1812. = Tu invariable amigo.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Juan y Miguel Pizá padre é hijo ciudadanos españoles naturales y vecinos de la villa de Felanitx , con el debido respeto á V. E. exponen : que en el dia 23 del que rige , se hizo un pregon en aquella villa para que todos los vecinos cabeza de familia tan solamente pasasen el 25 en la casa consistorial por el nombramiento de 17 elec-

tores de ayuntamiento, y habiendose presentado el pueblo en el citado día propuso este al señor Bayle, querer pasar al nombramiento de Secretario, á que se negó redondamente en terminos que ni siquiera quizo admitir las protestas que le hizieron los exponentes á nombre propio y de los demas vecinos, y respondiendo que hacia tanto caso de las protestas, como de los mismos exponentes, pasó á recoger los votos sin permitir que cada vecino diese mas que un voto, y sin permitir iguales protestas sobre el particular.

Esta manera de proceder señor excelentísimo es tan anticonstitucional como lo que mas; pues por ello el Bayle no solamente ha infringido los capítulos constitucionales y los de su reglamento, sino que ha manifestado unos vivísimos deseos de sacar á toda costa la eleccion á su modo en grave escandalo de los moradores del pueblo, infraccion de las órdenes soberanas, y de los derechos del público; y como los exponentes no han podido obtener testimonio alguno por haberse negado aun la continuacion de las protestas como vá dicho, al paso que por otra cabilacion no menos escandalosa no quizo admitir mas que las cabezas de familia en sus votos, y para no continuar las protestas, amenazó á los concurrentes de reducirlos en las cárceles publicas, llegando al extremo del despotismo de no consentir que ninguno presenciase el acto haciendo salir de por fuerza á Miguel Pizá que queria observar el manejo tratandolo de confuso, y amante del desorden, no mas que por querer sostener los derechos, y sagrados privilegios que á todo ciudadano concede el inviolable código de la nacion: siendo necesario cortar unos abusos iguales de arbitrariedad pues parece no ha entendido el Bayle, ni quiere entender, que la libertad de nuestra constitucion politica ha tenido, y tiene el por punto de apoyo contra la misma arbitrariedad, se ven en la precision de acudir á V. E. haciendole por último presente en ocasion de haberle requerido, protestado, y hecho presente por los exponentes que en las parroquias de Palma habia nombrado el pueblo Secretario de su confianza á pluralidad de votos, contextó á esto que si en Palma se habia obrado mal, el queria obrar bien, tachando

con esto con toda avilantez lo que debia darle norma. Por tanto, y reiterando en caso que se mire necesario la protesta de nulidad.

A V. E. rendidamente suplican que atendido quanto vá expuesto, de que ofrecen dar amplia justificacion, se sirva declarar nulo quanto se ha obrado en su razon, mandando se convoquen todos los vecinos que tengan la edad correspondiente, y no las cabezas de familia tan solamente; pasen estos á nombrar Secretario; sigan despues dando los votos, extendiendo estos por menor, y no por lineas, pues estas, se harán quando se haga el excrutinio; dé cada vecino el número de votos que le corresponda, y jamas uno solo como lo intentó el Bayle, y lo mandó; que pueda presenciarse cada vecino todo el acto, todo en la forma que se ha practicado en Palma; y por último declarar al Bayle contraventor al sagrado, é inviolable código, con todo lo demas que tenga lugar tanto por el metodo, quanto por la amenaza de cárcel sobre que esperan cumplimiento de justicia. — Palma y octubre 27 de 1812. = Omn. &c. et licet &c. = Altissimus &c. = Por mi padre y señor, y por mí. = Miguel Pizá y Nadal.

### DECRETO.

Palma 26 octubre 1812. = El Bayle real y demas sujetos que han precedido la eleccion constitucional para el establecimiento del nuevo Ayuntamiento, informarán con la pureza que les es debida sobre los hechos que refiere esta representacion. Así lo acordó la junta. = Coupigny. = Nicolás Garcia Atienza, secretario.

---

#### *Real órden comunicada al Consulado de esta plaza.*

Al Sr. Secretario del despacho de marina, digo con este fecha lo que sigue: en oficio de 4 del corriente me han comunicado los secretarios de las Córtes la resolucion siguiente.

Las Córtes generales y extraordinarias, en vista de la propuesta del Consulado de Mallorca, y conformandose con el parecer de la Regencia del reyno, que el antecesor de V. E. nos dirigió en 24 de mayo último, han tenido á bien aprobar el arbitrio de uno por ciento sobre los efectos, y ocho reales vellon por tonelada de los buques, establecido en aquella isla

con el fin de costear el armamento hecho por el Consulado, para proteger el comercio, y dar convoyes, á lo que no puede atender en el día la marina militar; pero debiendo dar cuenta semanalmente los individuos encargados de la recaudacion, é inversion al Consulado, y por trimestres á la Regencia, á la junta ó diputacion provincial, y al público; y con la circunstancia tambien de que pudiendo el producto sufragar en parte á la reparacion y socorro de los buques de guerra que vayan y vengan, dando convoy á aquellos puntos, llevando su primer destino; se les auxilie, y atienda á dichos buques de guerra." De orden de S.A. lo traslado á V. SS. para su inteligencia, y efectos correspondientes, en el concepto de que lo comunico á la junta provincial de esa isla, por que aun no consta el establecimiento de la diputacion. Dios guarde á V. Ss. muchos años Cádiz 7 de octubre de 1812. = Gongora = Sr. Prior y Consules del consulado de Mallorca.

---

*SEÑOR PREGUNTON DE LA ESCUELA.*

Vm. que fue el primer pregunton que salió á luz, y que por lo tanto es el padre de tantos buenos hijos preguntones como ha producido su idea, debiera por ley de naturaleza cuidarse de los bienes que á estos pertenecen; quiero decir debiera Vm. cuidarse de reclamar se dé satisfaccion á las preguntas, que aquellos van haciendo, especialmente á las que interesan al bien de la Nacion; cuyo objeto Vm. se propuso. Yo en el diario de Palma del miercoles 14 de octubre que va á acabar, pregunté porque las córtes declararon el ejercicio de los derechos de ciudadano, con voto activo, y pasivo en las elecciones parroquiales, de partido, y provincia á los clerigos seculares, gozarán de este los que no son clerigos seculares, sino frayles secularizados? y ahora viendo que nadie responde á lo que á todos interesa vuelvo á preguntar mas claro.

¿Señores parroquianos de Sta. Eulalia para completar el número de los 22 electores para los vocales en córtes, entre tanto benemerito eclesiastico no encontraron Vms. otro que el ex-frayle D. Miguel B. usá Pbro.?

Y á mas de este motivo, no son públicos otros, tanto aquí como en el reyno de Valencia, que con arreglo á la constitucion, constituirian nula su eleccion?

-El pregunton del mismo día 14. ¿No parece que el anterior Pregunton tiene razon? Amnela Simon.

Informe el público, y con este objeto imprimase. — Mallorca no muy lejos de los hermitaños de Valldemusa 28 octubre de 1812.

*El Pregunton de la Escuela.*

---

**PALMA: EN LA IMPRENTA DE BRUSI: 1812.**